



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el 15 de junio de 2017.

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO Y DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

- 1.- Avocar la competencia en materia de contratación, a los solos efectos del nombramiento, coordinación y retribución de los Comités de expertos en los procedimientos de licitación de escuelas infantiles, y delegarla en la titular del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

- 2.- Autorizar el convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Madrid y la Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid para el desarrollo del servicio de dinamización vecinal 2017 y autorizar y disponer el gasto de 864.456,00 euros, que genera el mismo.
- 3.- Autorizar el convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Madrid y la Fundación Iniciativas Sur para la gestión y ejecución del programa de realización de acciones integradas para favorecer el reequilibrio territorial y la cohesión social en los barrios más desfavorecidos de los Distritos de Usera y Villaverde, y autorizar y disponer el gasto de 510.321,04 euros, que genera el mismo.

A PROPUESTA DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES Y DE LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS DE LOS DISTRITOS

- 4.- Autorizar el contrato de servicios de intervención socioeducativa, y el gasto plurianual de 573.048,94 euros como presupuesto del mismo. Distrito de Tetuán.
- 5.- Inadmitir a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la transformación de privado a mixto del aparcamiento sito en la calle de la Basílica número 24, promovido por la Casa de los Padres Mercedarios de la Basílica de la Merced. Distrito de Tetuán.
- 6.- Inadmitir a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de garaje aparcamiento de uso público, en las plantas baja y sótano del edificio sito en la calle de



Cercedilla número 3, promovido por Albinger Bahía, S.L. Distrito de Chamberí.

- 7.- Convalidar el gasto de 3.713,58 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 8.- Convalidar el gasto de 4.769,17 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 9.- Convalidar el gasto de 7.151,58 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 10.- Convalidar el gasto de 5.871,03 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.
- 11.- Convalidar el gasto de 9.151,10 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moratalaz.
- 12.- Autorizar el contrato de servicios de animación sociocultural, talleres y actividades lúdicas recreativas y culturales para los centros municipales de mayores del Distrito de San Blas-Canillejas y el gasto plurianual de 669.487,09 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de San Blas-Canillejas.
- 13.- Autorizar el contrato de servicios para impartir talleres en los centros socio-culturales, y el gasto plurianual de 918.656,02 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Barajas.

TERCER TENIENTE DE ALCALDE

- 14.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos contra el Acuerdo de este órgano de fecha 4 de mayo de 2017 por el que se cambia la denominación de determinadas calles, plazas y travesías de la Ciudad de Madrid en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.
- 15.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos contra el Acuerdo de este órgano de fecha 4 de mayo de 2017 por el que se cambia la denominación de determinadas calles, plazas y travesías de la Ciudad de Madrid en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

- 16.- Revocar el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 20 de julio de 2006 por el que se aprobó la Carta de Servicios de Fomento del Asociacionismo.



ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 17.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el edificio sito en la calle de Luchana número 13, promovido por Iberia Suites S.L. Distrito de Chamberí.
- 18.- Inadmitir a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para el local sito en la calle de San Bernardo número 10, promovido por Aluga Restauración S.L.U. Distrito de Centro.
- 19.- Inadmitir a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio sito en la calle Gran Vía número 60, promovido por Gran Vía 60 S.L. Distrito de Centro.
- 20.- Inadmitir a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para los edificios sitios en la calle de Goya números 6 y 8, promovido por Hermanos Revilla S.A. Distrito de Salamanca.
- 21.- Inadmitir a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la parcela sita en la calle de Fortuny número 34, promovido por Jardín Fortuny, S.A. Distrito de Chamberí.
- 22.- Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 02.16 "Tomás Bretón – Parque Tierno Galván". Distrito de Arganzuela.
- 23.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 05.107 "Callejón de los Morales Sur", promovido por Duque Chamartín S.L. Distrito de Chamartín.
- 24.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Villaverde.
- 25.- Autorizar el concurso de proyectos para la remodelación de once plazas como estrategia de regeneración urbana en la periferia de Madrid "PLAZ-ER" y el gasto plurianual de 545.000,00 euros, derivado del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 26.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento y operación de la planta de la ERAR Sur para el secado térmico de los lodos generados en las estaciones regeneradoras de agua, y el gasto plurianual de 8.128.283,62 euros, como presupuesto del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

- 27.- Modificar el Acuerdo de 30 de marzo de 2017 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad.
- 28.- Nombrar Directora General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género a María Naredo Molero.



SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA GERENTE DE LA CIUDAD

- 29.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.762.796,80 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento y soporte del software MySap Business Suite, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 30.- Aprobar las directrices sobre el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

*A PROPUESTA CONJUNTA DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD,
DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO Y DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL*

1.- Avocar la competencia en materia de contratación, a los solos efectos del nombramiento, coordinación y retribución de los Comités de expertos en los procedimientos de licitación de escuelas infantiles, y delegarla en la titular del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

Actualmente se encuentran en tramitación 42 procedimientos de licitación de contratos de gestión del servicio público educativo de las 54 Escuelas Infantiles Municipales gestionadas de forma indirecta.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, elaborados con la colaboración de la Dirección General de Educación y Juventud, han sido objeto de publicación en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento de Madrid, estableciéndose en el apartado 25º del Anexo I la existencia de un comité de expertos, como órgano de valoración de los criterios no valorables en cifras y porcentajes, estando previsto que la valoración de dichos criterios se inicie el próximo 19 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4º.4 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos, corresponde a los Concejales Presidentes de los Distritos la competencia de realizar contrataciones de toda clase cuando su importe sea superior a 60.000 euros.

No obstante, existen razones de urgencia, técnicas y económicas que aconsejan que, de forma puntual, el nombramiento de los miembros, coordinación y posterior retribución de los Comités de Expertos previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la actual licitación de las 54 Escuelas Infantiles de gestión indirecta se realice por la titular del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

Dichas razones, se derivan, por una parte, del amplio conocimiento del ámbito de la educación infantil por parte de esa Área de Gobierno, que dispone de más medios para poder obtener recursos que ayuden a culminar en tiempo y forma las 42 licitaciones de las 54 Escuelas Infantiles, para las que es necesario disponer de 42 Comités de Expertos, constituido, cada uno de ellos por tres miembros. Por tanto, es preciso el nombramiento de un total de 126 miembros. Además, dichos Comités tendrán que actuar en un periodo de tiempo muy corto, y, en ocasiones, un considerable número de



miembros deberán actuar en dos o más Comités, dados los ajustados plazos de los que se dispone para lograr la adjudicación de los contratos y su formalización.

En este sentido, las competencias ejecutivas en materia de educación corresponden al Área de Equidad, Derechos Sociales y Empleo en virtud de lo previsto en el apartado 2º del Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de dicha Área, correspondiendo a la Dirección General de Educación y Juventud, por una parte, procurar los medios y recursos suficientes para conseguir una acción eficaz de los servicios a su cargo en materia educativa y, por otra, planificar la red de Escuelas Infantiles, proponer la forma de gestión del servicio y determinar sus características técnicas, criterios de valoración y seguimiento de su cumplimiento (apartado 9º bis 1.1 a) e i), respectivamente, del citado Acuerdo).

Asimismo, corresponde a la mencionada Dirección General la competencia de mantener contacto permanente con los órganos de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, así como con otros organismos públicos y privados que desarrollen actividades y programas relacionados con las competencias delegadas en materia educativa (apartado 9º bis 1.1 c) del referido Acuerdo de la Junta de Gobierno).

Por otra parte, se aconseja que sea un único órgano el que organice, nombre y coordine el funcionamiento de los 42 Comités. Asimismo, la asistencia a los Comités se va a remunerar, por lo que, de no producirse la avocación y posterior delegación, sería necesaria la creación de 42 aplicaciones presupuestarias, 2 por Distrito, para imputar los gastos de dichas asistencias para personal interno o externo, así como 42 transferencias de crédito de dicha Área de Gobierno, mientras que, si se produjese una avocación y posterior delegación de la competencia en la titular de esa Área de Gobierno, existirían solo dos aplicaciones presupuestarias, con la consiguiente simplificación de la gestión administrativa.

Para ello, resulta preciso que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque la competencia previamente delegada en los Concejales Presidentes de los Distritos conforme a lo dispuesto en el apartado 4º.4.1 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos, y que tal competencia sea posteriormente delegada en la titular del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta conjunta del titular del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación



Público-social y de la titular del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, que eleva la titular del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo en su calidad de Primera Teniente de Alcalde y, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Avocar la competencia delegada en los Concejales Presidentes de los Distritos en el apartado 4º.4 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos para realizar contrataciones de toda clase que se imputen a los programas presupuestarios que les correspondan, cuando su importe sea superior a 60.000 euros, única y exclusivamente a los efectos del nombramiento de los miembros, coordinación y posterior retribución de los Comités de Expertos previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la actual licitación de las 54 Escuelas Infantiles.

Segundo.- Delegar en la titular del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo la competencia avocada en el apartado anterior.

Las competencias en materia de contratación y gastos que se deriven de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

Tercero.- Se faculta a la titular del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo a dictar los Decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Cuarto.- Se faculta a la Gerencia de la Ciudad para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

Quinto.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente Acuerdo.

Sexto.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Séptimo.- Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

2.- Autorizar el convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Madrid y la Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid para el desarrollo del servicio de dinamización vecinal 2017 y autorizar y disponer el gasto de 864.456,00 euros, que genera el mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el Convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Madrid y la Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid, para el desarrollo del Servicio de Dinamización Vecinal 2017 y autorizar y disponer el gasto de 864.456,00 euros que genera el mismo.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social establece en el apartado 3º, punto 1.8 de su Anexo, entre las competencias generales del titular del Área, la facultad para celebrar convenios con entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias del Área. Conforme al apartado 10º, punto 4.4 del citado Anexo, la firma del Convenio requerirá autorización previa de la Junta de Gobierno.

Asimismo, el órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el apartado 10º, punto 4.1 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social.

Por otro lado, hay que tener en cuenta el Decreto de la Alcaldesa de 26 de abril de 2016, por el que se acepta la solicitud de abstención realizada por Ignacio Murgui Parra, Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social y se ordena su suplencia por Jorge García Castaño, Concejal Presidente del Distrito de Centro, para todo tipo de procedimientos generados por la colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y la Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de los miembros presentes



ACUERDA

Primero.- Autorizar el convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Madrid y la Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid, con CIF G28749836, para el desarrollo del Servicio de Dinamización Vecinal 2017.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 864.456,00 euros que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/037/922.08/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Autorizar el convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Madrid y la Fundación Iniciativas Sur para la gestión y ejecución del programa de realización de acciones integradas para favorecer el reequilibrio territorial y la cohesión social en los barrios más desfavorecidos de los Distritos de Usera y Villaverde, y autorizar y disponer el gasto de 510.321,04 euros, que genera el mismo.

El artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones permite la concesión directa de subvenciones en aquellos casos en que se acredite razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.

El Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social promueve la concesión directa de una subvención directa a la Fundación Iniciativas Sur en el año 2017 para la gestión y ejecución del Programa de Realización de Acciones Integradas para Favorecer el Reequilibrio Territorial y la Cohesión Social en los Barrios más Desfavorecidos de los Distritos de Usera y Villaverde.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar la firma del convenio correspondiente y autorizar y disponer el gasto que conlleva el mismo, en base a lo dispuesto en el apartado 10º 4. 1 a) y 10º 4. 4 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar la formalización mediante la firma del correspondiente convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Madrid y la Fundación Iniciativas Sur (N.I.F. G-80663347) para la gestión y ejecución del Programa de Realización de Acciones Integradas para Favorecer el Reequilibrio Territorial y la Cohesión Social en los Barrios más desfavorecidos de los distritos de Usera y Villaverde.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de quinientos diez mil trescientos veintiún euros con cuatro céntimos (510.321,04 euros) para el desarrollo del citado convenio, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/037/232.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Programa Fondo de Reequilibrio Territorial, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

*A PROPUESTA DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES Y
DE LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS DE LOS DISTRITOS*

4.- Autorizar el contrato de servicios de intervención socioeducativa, y el gasto plurianual de 573.048,94 euros como presupuesto del mismo. Distrito de Tetuán.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de intervención socioeducativa en el Distrito de Tetuán, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2019, ambos inclusive, contemplándose la posibilidad de prórroga de conformidad con lo establecido en el artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y el gasto plurianual de 573.048,94 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 10 y 138 del citado Texto Refundido, el contrato se califica de servicios y se tramita por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de intervención socioeducativa en el Distrito de Tetuán, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2019, ambos inclusive.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 573.048,94 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/206/231.02/227.99 "Familia e Infancia" o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2017 por importe de 70.846,58 euros
Año 2018 por importe de 285.866,89 euros
Año 2019 por importe de 216.335,47 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Inadmitir a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la transformación de privado a mixto del aparcamiento sito en la calle de la Basílica número 24, promovido por la Casa de los Padres Mercedarios de la Basílica de la Merced. Distrito de Tetuán.

La Casa de los Padres Mercedarios de la Basílica de la Merced solicita la transformación de aparcamiento privado de 78 plazas en aparcamiento mixto de 45 plazas públicas y 28 privadas, en la calle de la Basílica número 24. Distrito de Tetuán.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística y con objeto de valorar la incidencia sobre el medio ambiente urbano de determinados usos, entre ellos los autorizables, se requiere la aprobación de un Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos.

Del contenido de las actuaciones y del informe de los Servicios Técnicos del Distrito de Tetuán se deduce que no existen plazas de libre disposición destinadas a mejorar la dotación al servicio de los usos del entorno susceptibles de convertirse en aparcamiento público y por ello no es posible el cambio de uso, de conformidad con los artículos 7.5.1, 7.5.7 y 7.5.4 de las citada Normas.

Se propone, por tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4.a)3º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la inadmisión a trámite del citado Plan por razones de legalidad urbanística.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la inadmisión del presente Plan.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos promovido por la Casa de los Padres Mercedarios de la Basílica de la Merced para la transformación de aparcamiento privado de 78 plazas en aparcamiento mixto de 45 plazas públicas y 28 privadas, en la calle de la Basílica número 24, de conformidad con el informe emitido por el



Departamento de Servicios Técnicos del Distrito de 31 de marzo de 2017.
Distrito de Tetuán

Segundo.- Notificar individualmente a los interesados el presente acuerdo.

Tercero.- Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno, en la primera sesión que celebre a partir de la adopción del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Inadmitir a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de garaje aparcamiento de uso público, en las plantas baja y sótano del edificio sito en la calle de Cercedilla número 3, promovido por Albinger Bahía, S.L. Distrito de Chamberí.

La Entidad ALBINGER BAHIA, S.L., solicita poder implantar la actividad de garaje-aparcamiento de uso público en las plantas baja y sótano del edificio sito en la calle de Cercedilla número 3. Distrito de Chamberí.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística y con objeto de valorar la incidencia sobre el medio ambiente urbano de determinados usos, entre ellos los autorizables, se requiere la aprobación de un Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos.

Del contenido de las actuaciones y del informe de los Servicios Técnicos del Distrito de Chamberí se deduce que no se solicita una nueva implantación o cambio de uso, sino obras de conservación y de acondicionamiento puntual del emplazamiento indicado donde actualmente se está ejerciendo la actividad de garaje aparcamiento de uso público.

Se propone, por tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4.a)3º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la inadmisión a trámite del citado Plan.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la inadmisión del presente Plan.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos promovido por ALBINGER BAHIA, S.L. para la implantación de la actividad de garaje-aparcamiento de uso público en las plantas baja y sótano del edificio sito en la calle de Cercedilla número 3, toda vez que lo solicitado por el interesado son obras de conservación de acondicionamiento puntual en dicho emplazamiento. Distrito de Chamberí.



Segundo.- Notificar individualmente a los interesados el presente acuerdo.

Tercero.- Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno, en la primera sesión que celebre a partir de la adopción del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Convalidar el gasto de 3.713,58 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 3.713,58 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de cafetería y comedor en los Centros Municipales de Mayores, durante el mes de abril de 2017. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 3.713,58 euros, IVA incluido, a favor de HOYCOSA, con CIF A-78064300 correspondiente a la prestación del servicio de cafetería y comedor en los Centros Municipales de Mayores, durante el mes de abril de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria. 001/209/231.03/227.99.del presupuesto vigente de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Convalidar el gasto de 4.769,17 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 4.769,17 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de Educación Social para el programa de Prevención y Reinserción en los barrios de Aravaca y Casa de Campo, durante el mes de abril de 2017. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 4.769,17.euros, IVA incluido, a favor de ARJE FORMACIÓN, S.L., con CIF: B19178961 correspondiente a la prestación del servicio de Educación Social para el programa de Prevención y Reinserción en los barrios de Aravaca y Casa de Campo del Distrito de Moncloa-Aravaca, durante el mes de abril de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/209/231.02/227.99.del presupuesto vigente de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Convalidar el gasto de 7.151,58 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 7.151,58 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de Animación sociocultural, actividades y otros talleres en los Centros Municipales de Mayores, durante el mes de abril de 2017. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 7.151,58.euros, IVA incluido, a favor de G.E. ESCUELAS URBANAS, S.L., con CIF B-81468811, correspondiente a la prestación del servicio de Animación sociocultural, actividades y otros talleres en los Centros Municipales de Mayores del Distrito de Moncloa-Aravaca, durante el mes de abril de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/209/231.03/227.99.del presupuesto vigente de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Convalidar el gasto de 5.871,03 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 5.871,03 euros, IVA incluido, correspondiente a los gastos derivados de la prestación del servicio de comedor y cafetería en los centros de mayores del Distrito de Usera, durante el mes de abril de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto 5.871,03 euros (IVA incluido), a favor de HOSTELERÍA Y COLECTIVIDADES, S.A. con CIF A78064300, correspondiente a los gastos derivados de la prestación del servicio de comedor y cafetería en los centros de mayores del Distrito de Usera, durante el mes de abril de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/001/212/231.03/227.99 del vigente presupuesto de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Convalidar el gasto de 9.151,10 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moratalaz.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 9.151,10 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación de servicio de seguridad de los edificios dependientes del Distrito de Moratalaz durante el mes de abril de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Moratalaz, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 9.151,10 euros, IVA incluido, a favor de la mercantil UTE SASEGUR/FBS SEGURIDAD PARA MORATALAZ (CIF U87131512) correspondiente a la prestación del servicio de seguridad de los edificios dependientes del Distrito de Moratalaz durante el mes de abril de 2017, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 001/214/933.02/227.01 y 001/214/342.01/227.01 del vigente presupuesto de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Autorizar el contrato de servicios de animación sociocultural, talleres y actividades lúdicas recreativas y culturales para los centros municipales de mayores del Distrito de San Blas-Canillejas y el gasto plurianual de 669.487,09 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de San Blas-Canillejas.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL, TALLERES Y ACTIVIDADES LÚDICAS RECREATIVAS Y CULTURALES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS, con un plazo de ejecución desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2019, ambos inclusive, contemplándose la posibilidad de prórroga de conformidad con lo establecido en el artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y autorizar el gasto plurianual de 669.487,09 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 10 y 138 del citado Texto Refundido, el contrato se califica de servicios y se tramita por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de San Blas-Canillejas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL, TALLERES Y ACTIVIDADES LÚDICAS RECREATIVAS Y CULTURALES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO DE SAN BLAS- CANILLEJAS, con un plazo de ejecución desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2019, ambos inclusive.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 669.487,09 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/220/23103/227.99, "Personas Mayores y Servicios Sociales. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", o equivalente, del presupuesto municipal, con la siguiente distribución:



Año 2017. 85.587,62 euros

Año 2018..... 334.343,11 euros

Año 2019..... 249.556,36 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Autorizar el contrato de servicios para impartir talleres en los centros socio-culturales, y el gasto plurianual de 918.656,02 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Barajas.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para impartir talleres de ocio educativo y animación socio cultural en los centros Socio-Culturales "Villa de Barajas", "Teresa de Calcuta" y "Gloria Fuertes", durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 30 de junio de 2019, ambos inclusive, contemplándose la posibilidad de prórroga de conformidad con lo establecido en el artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y autorizar el gasto plurianual de 918.656,02 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 10 y 138 del citado Texto Refundido, el contrato se califica de servicios y se tramita por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Barajas que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios para impartir talleres de ocio educativo y animación socio cultural en los centros socio-culturales "Villa de Barajas", "Teresa de Calcuta" y "Gloria Fuertes", durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 30 de junio de 2019, ambos inclusive.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 918.656,02 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/221/334.01/227.07 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2017, por importe total de 109.823,23 euros

Año 2018, por importe total de 461.529,58 euros

Año 2019, por importe total de 347.303,21 euros

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

TERCER TENIENTE DE ALCALDE

14.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos contra el Acuerdo de este órgano de fecha 4 de mayo de 2017 por el que se cambia la denominación de determinadas calles, plazas y travesías de la Ciudad de Madrid en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

Con fecha 4 de mayo de 2017 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid adoptó el siguiente acuerdo: "Cambiar la denominación de las calles, plazas y travesías de la ciudad de Madrid sustituyéndolas por las alternativas que se indican en cada caso contenidas en el apartado VII del informe emitido por el Comisionado de la Memoria Histórica con fecha 24 de abril de 2017, al que se prestó conformidad por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión (13/2017) extraordinaria y urgente, de 28 de abril de 2017, en los términos previstos en la Disposición Adicional Única de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios" que se concretó en 52 calles entre las que se encuentra la de Caídos de la División Azul.

Por los siguientes interesados se interpone recurso de reposición, mediante escrito presentado en la fecha y con el número de anotación en el registro de entrada que figura a continuación relacionado, contra el referido acuerdo.

<u>N.º Entrada Registro</u>	<u>Fecha de entrada</u>	<u>Recurrente</u>
2017/0513596	25.05.17	
2017/0513650	25.05.17	
2017/0513671	25.05.17	
2017/0513689	25.05.17	
2017/0515617	25.05.17	
2017/0515650	25.05.17	
2017/0515684	25.05.17	
2017/0515741	25.05.17	
2017/0515776	25.05.17	
2017/0515804	25.05.17	



<u>N.º Entrada Registro</u>	<u>Fecha de entrada</u>	<u>Recurrente</u>
2017/0523347	26.05.17	
2017/0523396	26.05.17	
2017/0523448	26.05.17	
2017/0523493	26.05.17	
2017/0523537	26.05.17	
2017/0523587	26.05.17	
2017/0531421	29.05.17	
2017/0531443	29.05.17	
2017/0531458	29.05.17	
2017/0531471	29.05.17	
2017/0531514	29.05.17	
2017/0534752	30.05.17	
2017/0534928	30.05.17	
2017/0535015	30.05.17	
2017/0535063	30.05.17	
2017/0527551	29.05.17	
2017/0527621	29.05.17	
2017/0527705	29.05.17	
O000000673_17_0004022	01.06.17	
O000000673_17_0004023	01.06.17	
O000000673_17_0004024	01.06.17	
O000000673_17_0004025	01.06.17	
O000000673_17_0004027	01.06.17	
O000000673_17_0004029	01.06.17	
O000000673_17_0004030	01.06.17	
O000000673_17_0004031	01.06.17	
O000000673_17_0004032	01.06.17	
O000000673_17_0004033	01.06.17	
O000000673_17_0004034	01.06.17	
O000000673_17_0004036	01.06.17	



<u>N.º Entrada Registro</u>	<u>Fecha de entrada</u>	<u>Recurrente</u>
O000000673_17_000403	01.06.17	
O000000673_17_0004038	01.06.17	
O000000673_17_0004041	01.06.17	
REG012456852017	01.06.17	
RGE012458282017	01.06.17	
O000000673_17_0004035	01.06.17	
O000000673_17_0004039	01.06.17	
O00001605e1701447515	01.06.17	
O00001605e1701446569	01.06.17	
O00001605e1701446745	01.06.17	
O00001605e1701447188	01.06.17	
2017/525655	29.05.17.	
2017/508003	24.05.17	

Asimismo, se solicita por los recurrentes al amparo de lo previsto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inmediata suspensión del acuerdo recurrido.

Examinados los referidos escritos se comprueba la identidad del contenido de los mismos.

Por el Tercer Teniente de alcalde, con fecha 6 de junio de 2017 se requiere al Comisionado de la Memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid la emisión de informe sobre las cuestiones que sirven de base a los recursos de reposición planteados, así como, informe sobre la petición de suspensión planteada.

Con fecha 7 junio de 2017 se emiten sendos informes por la Presidenta del Comisionado de la Memoria Histórica en contestación a las



peticiones efectuadas por el Tercer Teniente de Alcalde que constan en el expediente, que se asumen sirviendo de base a la propuesta.

En su virtud, visto el expediente remitido por el Tercer Teniente de Alcalde, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Acumular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos interpuestos por los interesados y en las fechas que a continuación se relacionan, contra le acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 4 de mayo de 2017 relativo al cambio de nombre de 52 calles de la ciudad y en concreto la calle Caídos de la División Azul.

<u>N.º Entrada Registro</u>	<u>Fecha de entrada</u>	<u>Recurrente</u>
2017/0513596	25.05.17	
2017/0513650	25.05.17	
2017/0513671	25.05.17	
2017/0513689	25.05.17	
2017/0515617	25.05.17	
2017/0515650	25.05.17	
2017/0515684	25.05.17	
2017/0515741	25.05.17	
2017/0515776	25.05.17	
2017/0515804	25.05.17	
2017/0523347	26.05.17	
2017/0523396	26.05.17	
2017/0523448	26.05.17	
2017/0523493	26.05.17	
2017/0523537	26.05.17	
2017/0523587	26.05.17	
2017/0531421	29.05.17	
2017/0531443	29.05.17	
2017/0531458	29.05.17	
2017/0531471	29.05.17	



<u>N.º Entrada Registro</u>	<u>Fecha de entrada</u>	<u>Recurrente</u>
2017/0531514	29.05.17	
2017/0534752	30.05.17	
2017/0534928	30.05.17	
2017/0535015	30.05.17	
2017/0535063	30.05.17	
2017/0527551	29.05.17	
2017/0527621	29.05.17	
2017/0527705	29.05.17	
O000000673_17_0004022	01.06.17	
O000000673_17_0004023	01.06.17	
O000000673_17_0004024	01.06.17	
O000000673_17_0004025	01.06.17	
O000000673_17_0004027	01.06.17	
O000000673_17_0004029	01.06.17	
O000000673_17_0004030	01.06.17	
O000000673_17_0004031	01.06.17	
O000000673_17_0004032	01.06.17	
O000000673_17_0004033	01.06.17	
O000000673_17_0004034	01.06.17	
O000000673_17_0004036	01.06.17	
O000000673_17_000403	01.06.17	
O000000673_17_0004038	01.06.17	
O000000673_17_0004041	01.06.17	
REG012456852017	01.06.17	
RGE012458282017	01.06.17	
O000000673_17_0004035	01.06.17	
O000000673_17_0004039	01.06.17	
O00001605e1701447515	01.06.17	
O00001605e1701446569	01.06.17	
O00001605e1701446745	01.06.17	



<u>N.º Entrada Registro</u>	<u>Fecha de entrada</u>	<u>Recurrente</u>
O00001605e1701447188	01.06.17	
2017/525655	29.05.17	
2017/508003	24.05.17	

Segundo.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos por los citados interesados y en las fechas relacionadas anteriormente contra el referido acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de mayo de 2017, por los motivos expuestos en el informe emitido por el Comisionado de la Memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid de fecha 7 de junio de 2017.

Tercero.- Denegar la suspensión del acto recurrido por las razones que se expresan en el informe del referido órgano.

Cuarto.- Notificar por los servicios del Área de Cultura y Deportes a los interesados el presente acuerdo.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

15.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos contra el Acuerdo de este órgano de fecha 4 de mayo de 2017 por el que se cambia la denominación de determinadas calles, plazas y travesías de la Ciudad de Madrid en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

Con fecha 4 de mayo de 2017 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid adoptó el siguiente acuerdo: "Cambiar la denominación de las calles, plazas y travesías de la ciudad de Madrid sustituyéndolas por las alternativas que se indican en cada caso contenidas en el apartado VII del informe emitido por el Comisionado de la Memoria Histórica con fecha 24 de abril de 2017, al que se prestó conformidad por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión (13/2017) extraordinaria y urgente, de 28 de abril de 2017, en los términos previstos en la Disposición Adicional Única de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios" que se concretó en 52 calles entre las que se encuentra la de Caídos de la División Azul.

Por los siguientes interesados se interpone recurso de reposición, mediante escrito presentado en la fecha y con el número de anotación en el registro de entrada que figura a continuación relacionado, contra el referido acuerdo.

<u>N.º Anotación registro</u>	<u>Fecha de entrada</u>	<u>Nombre y Apellidos</u>
O00001605e1701377570	25.05.17	
O00001605e1701377765	25.05.17	
O00000663_17_0003307	25.05.17	
O00000663_17_0003308	25.05.17	
O00000663_17_0003309	25.05.17	
O00000663_17_0003313	25.05.17	
O00000663_17_0003314	25.05.17	
O00000663_17_0003315	25.05.17	
O00001605e1701377697	25.05.17	
O00001605e1701377300	25.05.17	
O00001605e1701377365	25.05.17	
O00001605e1701377424	25.05.17	



<u>N.º Anotación registro</u>	<u>Fecha de entrada</u>	<u>Nombre y Apellidos</u>
O00001605e1701377519	25.05.17	
O00001605e1701377654	25.05.17	
2017/0527907	29.05.17	
2017/0527978	29.05.17	
2017/0528018	29.05.17	
2017/0528073	29.05.17	
2017/0528121	29.05.17	
2017/0528186	29.05.17	
2017/0528237	29.05.17	
2017/0528297	29.05.17	
2017/0528345	29.05.17	
2017/0528372	29.05.17	
2017/0528398	29.05.17	
2017/0528449	29.05.17	
2017/0528497	29.05.17	
2017/0528534	29.05.17	
2017/0528578	29.05.17	
2017/0528661	29.05.17	
2017/0528699	29.05.17	
2017/0528736	29.05.17	
2017/0528796	29.05.17	
2017/0528832	29.05.17	
2017/0528889	29.05.17	
2017/0528942	29.05.17	
2017/0529017	29.05.17	
2017/0529085	29.05.17	
2017/0529153	29.05.17	
2017/0529181	29.05.17	
2017/0529209	29.05.17	
O00000673_17_0003868	29.05.17	
O00000673_17_0003869	29.05.17	



<u>N.º Anotación registro</u>	<u>Fecha de entrada</u>	<u>Nombre y Apellidos</u>
O00000673_17_0003886	29.05.17	
O00000605_17_0002514	26.05.17	
2017/0529268	29.05.17	
O00000605_17_0002515	26.05.17	
O00000605_17_0002513	26.05.17	
O00000673_17_0003878	29.05.17	
O00000803_17_0007023	26.05.17	
O00000803_17_0007017	26.05.17	
O00000803_17_0007038	26.05.17	
2017/0529317	29.05.17	
2017/0529353	29.05.17	
2017/0529384	29.05.17	
2017/0529425	29.05.17	
2017/0529482	29.05.17	
2017/0529520	29.05.17	
2017/0529578	29.05.17	
2017/0529618	29.05.17	
2017/0529667	29.05.17	
O00000605_17_0002516	26.05.17	
O00000605_17_0002517	26.05.17	
O00000605_17_0002518	26.05.17	
O00000803_17_0007029	26.05.17	
O00000673_17_0003859	29.05.17	
O00000803_17_0007032	26.05.17	
O00000803_17_0007033	26.05.17	
O00000803_17_0007035	26.05.17	
O00000803_17_0007034	26.05.17	
O00000803_17_0007037	26.05.17	
O00000673_17_0003862	29.05.17	
O00000673_17_0003863	29.05.17	
O00000673_17_0003882	29.05.17	



<u>N.º Anotación registro</u>	<u>Fecha de entrada</u>	<u>Nombre y Apellidos</u>
O00000673_17_0003887	29.05.17	
O00000673_17_0003861	29.05.17	
O00000673_17_0003885	29.05.17	
O00000673_17_0003864	29.05.17	
O00000673_17_0003867	29.05.17	
O00000673_17_0003875	29.05.17	
O00000673_17_0003884	29.05.17	
O00000673_17_0003874	29.05.17	
O00000673_17_0003866	29.05.17	
O00000673_17_0003865	29.05.17	
O00000673_17_0003873	29.05.17	
O00000673_17_0003871	29.05.17	
O00000673_17_0003879	29.05.17	
O00000700_17_0002323	29.05.17	

Asimismo, se solicita por los recurrentes al amparo de lo previsto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inmediata suspensión del acuerdo recurrido.

Examinados los referidos escritos se comprueba la identidad del contenido de los mismos.

Por el Tercer Teniente de alcalde, con fecha 1 de junio de 2017 se requiere al Comisionado de la Memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid la emisión de informe sobre las cuestiones que sirven de base a los recursos de reposición planteados, así como, informe sobre la petición de suspensión planteada.

Con fecha 5 de junio de 2017 se emiten sendos informes por la Presidenta del Comisionado de la Memoria Histórica en contestación a las peticiones efectuadas por el Tercer Teniente de Alcalde que constan en el expediente, que se asumen sirviendo de base a la propuesta.

En su virtud, visto el expediente remitido por el Tercer Teniente de Alcalde, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Acumular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos interpuestos por los interesados y en las fechas que a continuación se relacionan, contra le acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 4 de mayo de 2017 relativo al cambio de nombre de 52 calles de la ciudad y en concreto la calle Caídos de la División Azul.

<u>N.º Anotación registro</u>	<u>Fecha de entrada</u>	<u>Nombre y Apellidos</u>
O00001605e1701377570	25.05.17	
O00001605e1701377765	25.05.17	
O00000663_17_0003307	25.05.17	
O00000663_17_0003308	25.05.17	
O00000663_17_0003309	25.05.17	
O00000663_17_0003313	25.05.17	
O00000663_17_0003314	25.05.17	
O00000663_17_0003315	25.05.17	
O00001605e1701377697	25.05.17	
O00001605e1701377300	25.05.17	
O00001605e1701377365	25.05.17	
O00001605e1701377424	25.05.17	
O00001605e1701377519	25.05.17	
O00001605e1701377654	25.05.17	
2017/0527907	29.05.17	
2017/0527978	29.05.17	
2017/0528018	29.05.17	
2017/0528073	29.05.17	
2017/0528121	29.05.17	
2017/0528186	29.05.17	
2017/0528237	29.05.17	
2017/0528297	29.05.17	
2017/0528345	29.05.17	
2017/0528372	29.05.17	



<u>N.º Anotación registro</u>	<u>Fecha de entrada</u>	<u>Nombre y Apellidos</u>
2017/0528398	29.05.17	
2017/0528449	29.05.17	
2017/0528497	29.05.17	
2017/0528534	29.05.17	
2017/0528578	29.05.17	
2017/0528661	29.05.17	
2017/0528699	29.05.17	
2017/0528736	29.05.17	
2017/0528796	29.05.17	
2017/0528832	29.05.17	
2017/0528889	29.05.17	
2017/0528942	29.05.17	
2017/0529017	29.05.17	
2017/0529085	29.05.17	
2017/0529153	29.05.17	
2017/0529181	29.05.17	
2017/0529209	29.05.17	
O00000673_17_0003868	29.05.17	
O00000673_17_0003869	29.05.17	
O00000673_17_0003886	29.05.17	
O00000605_17_0002514	26.05.17	
2017/0529268	29.05.17	
O00000605_17_0002515	26.05.17	
O00000605_17_0002513	26.05.17	
O00000673_17_0003878	29.05.17	
O00000803_17_0007023	26.05.17	
O00000803_17_0007017	26.05.17	
O00000803_17_0007038	26.05.17	
2017/0529317	29.05.17	
2017/0529353	29.05.17	
2017/0529384	29.05.17	



<u>N.º Anotación registro</u>	<u>Fecha de entrada</u>	<u>Nombre y Apellidos</u>
2017/0529425	29.05.17	
2017/0529482	29.05.17	
2017/0529520	29.05.17	
2017/0529578	29.05.17	
2017/0529618	29.05.17	
2017/0529667	29.05.17	
O00000605_17_0002516	26.05.17	
O00000605_17_0002517	26.05.17	
O00000605_17_0002518	26.05.17	
O00000803_17_0007029	26.05.17	
O00000673_17_0003859	29.05.17	
O00000803_17_0007032	26.05.17	
O00000803_17_0007033	26.05.17	
O00000803_17_0007035	26.05.17	
O00000803_17_0007034	26.05.17	
O00000803_17_0007037	26.05.17	
O00000673_17_0003862	29.05.17	
O00000673_17_0003863	29.05.17	
O00000673_17_0003882	29.05.17	
O00000673_17_0003887	29.05.17	
O00000673_17_0003861	29.05.17	
O00000673_17_0003885	29.05.17	
O00000673_17_0003864	29.05.17	
O00000673_17_0003867	29.05.17	
O00000673_17_0003875	29.05.17	
O00000673_17_0003884	29.05.17	
O00000673_17_0003874	29.05.17	
O00000673_17_0003866	29.05.17	
O00000673_17_0003865	29.05.17	
O00000673_17_0003873	29.05.17	
O00000673_17_0003871	29.05.17	



<u>N.º Anotación registro</u>	<u>Fecha de entrada</u>	<u>Nombre y Apellidos</u>
O00000673_17_0003879	29.05.17	
O00000700_17_0002323	29.05.17	

Segundo.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos por los citados interesados y en las fechas relacionadas anteriormente contra el referido acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de mayo de 2017, por los motivos expuestos en el informe emitido por el Comisionado de la Memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid de fecha 5 de junio de 2017.

Tercero.- Denegar la suspensión del acto recurrido por las razones que se expresan en el informe del referido órgano.

Cuarto.- Notificar por los servicios del Área de Cultura y Deportes a los interesados el presente acuerdo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

16.- Revocar el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 20 de julio de 2006 por el que se aprobó la Carta de Servicios de Fomento del Asociacionismo.

El Acuerdo de 25 de junio de 2009 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, regula el Sistema de Cartas de Servicios en el Ayuntamiento de Madrid, su artículo 11 se refiere a la revocación de las Cartas de Servicios.

Al amparo de lo establecido en dicho Acuerdo, la Dirección General de Transparencia y Atención a la Ciudadanía, de conformidad con el citado artículo, ha elaborado el informe de revocación, en el que se recoge la decisión del Área de Gobierno responsable de la Carta de no mantener la Carta de Servicios de Fomento del Asociacionismo, ya que mediante modificación de 6 de abril de 2017 del Acuerdo de organización y competencias del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones, se amplían sus competencias introduciendo la relativa a la cooperación público-social, manifestando su intención de elaborar una nueva carta de servicios tan pronto como se culmine este proceso.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto y, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Revocar el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 20 de julio de 2006, por el que se aprobó la Carta de Servicios de Fomento del Asociacionismo del Ayuntamiento de Madrid.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

17.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el edificio sito en la calle de Luchana número 13, promovido por Iberia Suites S.L. Distrito de Chamberí.

El ámbito del Plan Especial es el edificio sito en la calle de Luchana número 13. Distrito de Chamberí.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela objeto del Plan como suelo urbano incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico del Centro Histórico 00.01, asignándole las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 3º, nivel de usos C. Su uso cualificado es el residencial.

La finca está incluida en el Catálogo General de Edificios Protegidos, con nivel 3 de protección, grado Parcial. La fachada, la escalera principal del edificio y la corrala lateral del patio tienen la consideración de elementos de restauración obligatoria. También está incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid".

El objeto del Acuerdo consiste en la inadmisión a trámite del Plan Especial para el edificio sito en la calle de Luchana, número 13 porque la propuesta contempla una actuación no autorizable conforme a lo establecido en el artículo 8.1.28 de las NN.UU. del Plan General, al plantear un cambio de uso, de residencial a terciario hospedaje, para toda la edificación existente, incluida la parte que ocupa el patio de manzana, zona en la que solo se permite cambiar la clase de uso.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Control de la Edificación proponiendo la inadmisión a trámite del Plan Especial por razones de legalidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de



Madrid, el Plan Especial para el edificio sito en la calle de Luchana número 13, en el Distrito de Chamberí, promovido por Iberia Suites S.L., por contemplar una actuación no autorizable conforme a lo establecido en el artículo 8.1.28 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, indicándole los recursos pertinentes.

Tercero.- De este Acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera Sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Inadmitir a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para el local sito en la calle de San Bernardo número 10, promovido por Aluga Restauración S.L.U. Distrito de Centro.

El ámbito del Plan Especial es el local sito en la calle de San Bernardo número, 10. Distrito de Centro.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela en la que se ubica el local comercial como suelo urbano, incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico del Centro Histórico 00.01, asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 2º, nivel de usos C. El uso cualificado es el residencial.

La parcela está incluida en el Catálogo General de Edificios Protegidos, con nivel de protección 1, grado integral. Y cuenta, además, con otro local comercial, calificado con nivel 1, protección exterior estructural y protección interior integral, que no es el objeto de este Plan Especial.

Además, la finca está incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid", y en el de Bien de Interés Cultural en la categoría de Zona Arqueológica "Recinto Histórico de Madrid".

El Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tiene por objeto realizar obras de restauración en fachada y de acondicionamiento y reestructuración puntual en el interior del local y la implantación del uso de terciario recreativo, con establecimiento para consumo de comidas y bebidas, tipo II.

El objeto del Acuerdo consiste en la inadmisión a trámite del Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio sito en la calle de San Bernardo 10, con vuelta a la calle del Marqués de Leganés, Distrito de Centro, debido a que no es preciso la tramitación de ningún instrumento de planeamiento para la realización de las obras que se pretenden.

El Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos presentado contempla, la implantación de un uso que es compatible en el edificio en que se ubica, según el artículo 8.1.30 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 y las obras que precisa son admisibles, conforme al artículo 4.3.12 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, para los edificios con grado de protección integral, por estos motivos, procede inadmitir el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos por innecesario.



La propuesta fue examinada en la Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía de la Comunidad de Madrid.

Consta en el expediente el informe de la Dirección General de Control de la Edificación proponiendo la inadmisión a trámite del Plan Especial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos promovido por ALUGA RESTAURACION S.L.U para el local sito en la calle de San Bernardo número 10, con vuelta a la calle Marques de Leganés, Distrito de Centro, por resultar innecesario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, indicándole los recursos pertinentes.

Tercero.- De este Acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera Sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Inadmitir a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio sito en la calle Gran Vía número 60, promovido por Gran Vía 60 S.L. Distrito de Centro.

El ámbito del Plan Especial es el edificio sito en la calle Gran Vía número 60. Distrito de Centro.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela objeto del Plan como suelo urbano incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico del Centro Histórico 00.01 y asignándole las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 5º, nivel de usos D. Su uso cualificado es el residencial.

La parcela está incluida en el Catálogo General de Edificios Protegidos, con nivel 1 de protección, grado Integral. También está incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid" y en el Bien de Interés Cultural en la categoría de Zona Arqueológica "Recinto Histórico de Madrid".

El objeto del Acuerdo consiste en la inadmisión a trámite del Plan Especial porque la propuesta contempla obras de reconfiguración en un edificio con grado de protección integral que alteran su envolvente, excediendo, por tanto, de las limitaciones al contenido de un Plan Especial conforme establece los artículos 4.3.8 y 4.10.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

La propuesta fue examinada en la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid y en la Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía de la Comunidad de Madrid.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Control de la Edificación proponiendo la inadmisión a trámite del Plan Especial por razones de legalidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos, para el edificio sito en la calle Gran Vía número 60 en el Distrito de Centro, promovido por Gran Vía 60 S.L., toda vez que lo pretendido excede de las limitaciones fijadas en el artículo 4.10.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, indicándole los recursos pertinentes.

Tercero.- De este Acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera Sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Inadmitir a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para los edificios sitios en la calle de Goya números 6 y 8, promovido por Hermanos Revilla S.A. Distrito de Salamanca.

El ámbito del Plan Especial son los edificios sitios en la calle de Goya números 6 y 8. Distrito de Salamanca.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica los edificios en los que se ubican los locales comerciales como suelo urbano, incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico del Centro Histórico 00.01 y asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 3º, nivel de usos D. El uso cualificado es el residencial.

Los edificios están incluidos en el Catálogo General de Edificios Protegidos, con nivel de protección 3, grado parcial, y tienen como elementos de restauración obligatoria las fachadas. También están incluidos en el ámbito del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid".

El Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tiene por objeto la transformación del multicentro comercial existente en las plantas sótano y baja de los edificios, en un centro comercial de un único operador.

El objeto del Acuerdo consiste en la inadmisión a trámite del Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos debido a que no es preciso la tramitación de ningún instrumento de planeamiento para la transformación de un establecimiento ya implantado, con licencia de funcionamiento, constituido por agrupación de mediano y pequeño comercio a un establecimiento de un solo operador, sin variación de la superficie de venta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos promovido por Hermanos Revilla S.A., para la transformación de multicentro comercial a centro comercial de único



operador en los edificios de la calle de Goya números 6 y 8 del Distrito de Salamanca por resultar innecesario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, indicándole los recursos pertinentes.

Tercero.- De este Acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera Sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Inadmitir a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la parcela sita en la calle de Fortuny número 34, promovido por Jardín Fortuny, S.A. Distrito de Chamberí.

El ámbito del Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos es la parcela sita en la calle de Fortuny número 34, Distrito de Chamberí.

El Plan General de Ordenación Urbana de 1997 clasifica la parcela como suelo urbano, incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico del Centro Histórico 00.01 regulado por la Norma Zonal 3, grado 1º, nivel de usos B. El uso cualificado es el residencial.

En ella se ubican dos edificios, uno de cuatro plantas más una bajo cubierta y otro en el interior del jardín de dos plantas. Ambos edificios están incluidos en el Catálogo General de Edificios Protegidos con el nivel 2, grado estructural y el jardín está catalogado como Jardín de Interés, con el nivel 3 de protección. También están incluidos en el ámbito del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid" y en el entorno de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento.

El Plan Especial pretende aumentar el aforo de la actividad de restaurante espectáculo desarrollada en el edificio principal de 283 a 520 personas y la implantación, en el espacio libre de parcela, de la actividad de "terraza anexa" asignando un aforo de 524 personas, siendo el aforo total de 1.044 personas. Por tanto, se pretende un aforo de tipo V (de 700 a 1.500 personas) para el uso terciario recreativo objeto del Plan Especial.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Control de la Edificación proponiendo la inadmisión a trámite del Plan Especial por razones de legalidad, puesto que la catalogación del jardín determina la aplicación preferente de lo dispuesto en el capítulo 4.6, "Catálogo de parques y jardines de interés" de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 y la implantación del uso que se pretende en él no está permitida de conformidad con los artículos 4.6.8 y 7.8.4 de dichas Normas Urbanísticas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plan Especial para la implantación del uso terciario recreativo, en la totalidad de la parcela ubicada en la calle de Fortuny número 34, en el Distrito de Chamberí, promovido por Jardín Fortuny S.A., toda vez que la propuesta contempla una actuación no autorizable conforme a lo establecido en el artículo 4.6.8 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, indicándole los recursos pertinentes.

Tercero.- De este Acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

22.- Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 02.16 "Tomás Bretón – Parque Tierno Galván". Distrito de Arganzuela.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 02.16 "Tomás Bretón – Parque Tierno Galván". Distrito de Arganzuela.

La constitución de la Junta de Compensación se aprobó Acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 16 de junio de 2000, formalizándose en la correspondiente escritura pública.

El Proyecto de Compensación se aprobó por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 12 de julio de 2007.

Una vez finalizadas las obras de urbanización del ámbito, se levantó acta de recepción definitiva el 3 de marzo de 2009.

La Junta de Compensación solicitó la iniciación del procedimiento administrativo para su disolución, acompañando los documentos preceptivos que figuran en el expediente.

No consta procedimiento judicial pendiente con la citada Junta de Compensación.

Acreditado el cumplimiento de los fines para los cuales se constituyó la Junta de Compensación de referencia y la inexistencia de obligaciones pendientes de cumplimiento, procede iniciar el procedimiento de disolución de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.3 de la Ley 4/1984, de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, que resulta de aplicación a este procedimiento conforme a la Disposición Transitoria Cuarta, apartado 2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Obra en el expediente informe de la Subdirección General de Gestión Urbanística de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que se propone elevar al órgano competente el Acuerdo de aprobación inicial de disolución de la Junta de Compensación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para adoptar el Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 02.16 "Tomás Bretón – Parque Tierno Galván", de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 4/84, de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, que resulta de aplicación al presente procedimiento, y el artículo 24 de los Estatutos de la Junta de Compensación aprobados por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 19 de noviembre de 1999.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública, durante el plazo de treinta días, mediante la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de los de mayor difusión, con notificación individualizada a los propietarios.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

23.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 05.107 "Callejón de los Morales Sur", promovido por Duque Chamartín S.L. Distrito de Chamartín.

El Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 05.107 "Callejón de los Morales Sur" promovido por Duque Chamartín S.L. Distrito de Chamartín.

El proyecto consiste en las obras de urbanización de las zonas a ceder requeridas por el planeamiento en el que se incluyen las obras de demoliciones, pavimentación, aceras y calzadas, saneamiento, alumbrado público, mobiliario urbano y Plan de Seguridad y Salud.

La superficie total del ámbito de actuación es de 739 m². Esta superficie se desglosa en el siguiente cuadro:

USOS NO LUCRATIVOS	M² SUELO	M² EDIFICABILIDAD
Red Viaria Pública	185,00	-
USOS LUCRATIVOS	M² SUELO	M² EDIFICABILIDAD
Residencial	554,00	1.149,00

El presupuesto de ejecución por contrata, es de 124.027,23 euros, IVA incluido, y el plazo previsto para la ejecución de las obras se fija en seis meses desde su inicio y el de garantía será de dos años, a contar desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 05.107 "Callejón de los Morales Sur", promovido por Duque Chamartín S. L. Distrito de Chamartín, con un presupuesto de ejecución por contrata de 124.027,23 euros, IVA incluido.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un diario de los de mayor difusión.



Tercero.- El plazo de ejecución de las obras se fija en seis meses y el de garantía será de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

Cuarto.- Notificar dicha aprobación inicial a los interesados de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

24.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Villaverde.

La Dirección General de Control de la Edificación dictó Resolución de 27 de febrero de 2015, por la que se ordenó el desalojo y demolición de la construcción ilegal número 73 del núcleo chabolista "El Ventorro", que no ha podido llevarse a efecto por la negativa de sus titulares/ocupantes a permitir la entrada.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular.

Consta en el expediente informes de la Asesoría Jurídica y de la Dirección General de Control de la Edificación en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio, una vez verificada la negativa de la propiedad/ocupantes de la mencionada finca a facilitar la entrada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para adoptar el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en domicilio, en relación con el expediente 711/2014/5.436, construcción ilegal número 73 en el núcleo chabolista "El Ventorro". Distrito de Villaverde.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

25.- Autorizar el concurso de proyectos para la remodelación de once plazas como estrategia de regeneración urbana en la periferia de Madrid "PLAZ-ER" y el gasto plurianual de 545.000,00 euros, derivado del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el concurso de proyectos para la remodelación de once plazas como estrategia de regeneración urbana en la periferia de Madrid "PLAZ-ER" y el gasto plurianual de 545.000,00, euros, IVA incluido, que deriva del mismo.

El concurso de proyectos se ajustará a lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el concurso de proyectos y el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible. (BOCM de 10 de noviembre de 2015).

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el concurso de proyectos para la remodelación de once plazas como estrategia de regeneración urbana en la periferia de Madrid "PLAZ-ER".

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 545.000,00 euros, IVA incluido, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal

2017	001/087/151.04/226.06	25.000,00
2017	001/087/151.04/227.06	222.000,00
2017	001/087/153.40/227.06	119.200,00
2018	001/087/153.40/227.06	178.800,00

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

26.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento y operación de la planta de la ERAR Sur para el secado térmico de los lodos generados en las estaciones regeneradoras de agua, y el gasto plurianual de 8.128.283,62 euros, como presupuesto del mismo.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento y operación de la planta de la ERAR Sur para el secado térmico de los lodos generados en las estaciones regeneradoras de agua, y el gasto plurianual de 8.128.283,62 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 10, 138 y 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El plazo de ejecución del contrato es de nueve meses, estando previsto su inicio el 1 de agosto de 2017.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento y operación de la planta de la ERAR Sur para el secado térmico de los lodos generados en las estaciones regeneradoras de agua, con un plazo de ejecución de nueve meses, estando previsto su inicio el 1 de agosto de 2017.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 8.128.283,62 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/16102/22799 o equivalente del presupuesto municipal, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:



ANUALIDAD	IMPORTE
2017	3.672.943,37 euros
2018	4.455.340,25 euros
Total	8.128.283,62 euros”.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

27.- Modificar el Acuerdo de 30 de marzo de 2017 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (en adelante, LCREM) asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante Acuerdo de 30 de marzo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se estableció la organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad.

El presente Acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente aquel, para prever la posibilidad de que la persona titular de la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género no reúna la condición de personal funcionario, en atención a las características específicas de dicho puesto directivo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 LCREM y en el artículo 49.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (ROGA).

La violencia machista es uno de los principales problemas de derechos humanos de nuestra ciudad. A través de la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género se van a llevar a cabo investigaciones capaces de analizar el impacto de las diferentes políticas públicas en materia de violencia y que coadyuven a implementar aquellas que sean más eficaces para la eliminación de esta lacra social. Para ello será necesario, por un lado, la puesta en marcha de campañas de sensibilización capaces de influir en la sociedad y concienciar a la ciudadanía de la problemática existente. Por otro lado, el establecimiento de mecanismos para la detección y puesta en marcha, con la colaboración con el resto de instituciones y entidades, tanto públicas como privadas, de las situaciones específicas que permitan poner fin a este problema.

La especificidad y complejidad de la labor a emprender desde dicha Dirección General hacen imprescindible acudir a los mejores profesionales existentes en esta materia, independientemente de su condición administrativa o laboral. El conocimiento y la sensibilidad relativa a toda la problemática vinculada a las violencias machistas requieren de un dominio de la materia que trasciende la norma general de cubrir los puestos directivos con personal funcionario.



Por ello, resulta conveniente prever que, en atención a las características específicas de dicho puesto directivo, la responsabilidad pueda recaer en personas que no ostenten la condición de funcionario, siempre y cuando cuenten con la debida formación y experiencia en las materias anteriormente indicadas.

El artículo 21.2 LCREM dispone que los titulares de los órganos directivos del Ayuntamiento de Madrid serán nombrados atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia, de acuerdo con lo que se determine en el correspondiente Reglamento orgánico.

Asimismo, el artículo 49.2 ROGA establece que dicho nombramiento deberá efectuarse entre funcionarios, salvo que en el decreto de estructura del Área correspondiente se prevea que, en atención a las características específicas del puesto directivo, su titular no reúna la condición de funcionario.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad y, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Modificar el Acuerdo de 30 de marzo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, en los términos que a continuación se indican:

En el apartado 10º, relativo a la "Aplicación del Acuerdo", se añade un punto 10, que queda redactado en los siguientes términos:

"10. Excepción en el nombramiento de Directores Generales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 49.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, no será preciso que la persona titular de la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género ostente la condición de personal funcionario, en atención a las características específicas de este puesto directivo".

Segundo.- Se faculta a la titular del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad a dictar los Decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.



Tercero.- Se faculta a la Gerencia de la Ciudad para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

Cuarto.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente Acuerdo.

Quinto.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Sexto.- Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

28.- Nombrar Directora General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género a María Naredo Molero.

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Nombrar Directora General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género a María Naredo Molero.

Segundo.- El nombramiento surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA GERENTE DE LA CIUDAD

29.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.762.796,80 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento y soporte del software MySap Business Suite, mediante tramitación anticipada del expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.762.796,80 euros, IVA incluido, correspondiente a la Prórroga del contrato de servicios de mantenimiento y soporte del software MySap Business Suite, mediante tramitación anticipada del expediente, gestionado por el Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

Al tratarse de una prórroga de contrato cuyo importe supera la cantidad de 500.000,00 euros en gastos corrientes, el órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad, en relación con el artículo 15 párrafo e) de los Estatutos del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta de la Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.762.796,80 euros, IVA incluido, correspondiente a la Prórroga del contrato de servicios de mantenimiento y soporte del software MySap Business Suite, mediante tramitación anticipada del expediente, adjudicado a la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A., NIF A81608077, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/016/491.01/216.00 o equivalente del Presupuesto del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2018.....1.266.281,87 euros.
- 2019.....1.381.398,40 euros.
- 2020..... 115.116,53 euros.



Segundo.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

30.- Aprobar las directrices sobre el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Madrid.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), desarrolla en su título VI, sobre la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas, una serie de previsiones que apuestan claramente por incrementar la transparencia y la predictibilidad del ordenamiento jurídico y que son aplicables a todas las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Madrid inició en el año 2016 el proceso de adaptación de sus procedimientos normativos a lo dispuesto en el citado título VI. En concreto, mediante el Acuerdo de 20 de octubre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se aprobaron las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales.

Junto con la consulta pública previa, el título VI LPAC contempla otras previsiones novedosas que no están incorporadas actualmente en el procedimiento de elaboración de normas del Ayuntamiento de Madrid, previsto en el artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Entre ellas, se encuentra la obligación de todas las Administraciones Públicas de aprobar anualmente un Plan Normativo. Este Plan contendrá, tal y como señala el artículo 132 LPAC, las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente, debiendo ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

La Administración General del Estado, a través de la modificación operada en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) reguló en el artículo 25 de la citada norma este instrumento, concretando determinados aspectos esenciales para su aplicación.

En desarrollo de este precepto, se ha aprobado recientemente el Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, por el que se regulan el Plan Anual Normativo y el Informe Anual de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa. Asimismo, mediante la Orden del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales 286/2017 de 28 de marzo, se ha aprobado el modelo de documento de información de las iniciativas normativas para su inclusión en el Plan Anual Normativo de la Administración General del Estado.

En este contexto, mediante el presente Acuerdo se aprueban las directrices para establecer el contenido y procedimientos de elaboración y



evaluación del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Madrid, adaptando así al artículo 132 LPAC las singularidades del procedimiento de aprobación de normas reglamentarias previstas en el artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio.

Las directrices incorporan las previsiones necesarias para incluir en el Plan Anual Normativo los principales tipos de normas municipales, ordenanzas, reglamentos y reglamentos orgánicos; así como los estatutos de los organismos públicos municipales que tienen también carácter de disposición reglamentaria.

Quedan excluidos del Plan Anual Normativo, los presupuestos generales del Ayuntamiento de Madrid, las ordenanzas fiscales y los acuerdos plenarios de aprobación de precios públicos, dado su contenido eminentemente financiero y periodicidad anual predeterminada. Asimismo, se excluyen los planes urbanísticos, que tienen un procedimiento de elaboración y aprobación especial, llegando en determinados casos a estar atribuida su aprobación definitiva a la Comunidad de Madrid. Se excluyen también aquellas otras iniciativas normativas que no proceden de la Junta de Gobierno, puesto que no pueden ser objeto de planificación previa.

Junto a ello, se determinan los órganos municipales que intervendrán en la elaboración del Plan Anual Normativo, los criterios para su evaluación, y la competencia de la Junta de Gobierno para su aprobación, al amparo del artículo 17.1 b) y n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio.

En definitiva, las presentes directrices establecen las pautas para lograr una adecuada planificación normativa anual, asegurando la congruencia de todas las iniciativas normativas que tramite el Ayuntamiento de Madrid y evitando sucesivas modificaciones del régimen legal aplicable a un determinado sector o área de actividad en un corto espacio de tiempo.

El Plan Anual Normativo y su informe de evaluación serán públicos, para que las previsiones sobre la planificación normativa y su grado de cumplimiento puedan ser conocidos por la ciudadanía y por los distintos agentes interesados, generándose así una mayor seguridad jurídica y predictibilidad en el ordenamiento jurídico del Ayuntamiento de Madrid.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, al amparo del artículo 17.1 b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, adoptar las directrices vinculantes para todos los órganos ejecutivos y organismos del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Aprobar las Directrices sobre el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Madrid, que se adjuntan como Anexo I.

Segundo.- Aprobar el modelo de propuesta de inclusión de iniciativas normativas en el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Madrid, que se adjunta como Anexo II.

Tercero.- Se faculta a la Gerencia de la Ciudad, para dictar las resoluciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, así, como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

Cuarto.- Este acuerdo surtirá efectos desde el día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

ANEXO I

DIRECTRICES SOBRE EL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

1. Objeto.
2. Contenido.
3. Competencia.
4. Elaboración.
5. Estructura.
6. Aprobación y publicidad.
7. Efectos y modificación.
8. Evaluación del Plan Anual Normativo.

1. Objeto.

Las presentes Directrices tienen por objeto establecer el contenido y procedimiento de elaboración y evaluación del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Madrid, en desarrollo de lo previsto en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Contenido.

2.1. El Plan Anual Normativo contendrá la relación de las iniciativas normativas que se prevean elevar al año siguiente a la aprobación inicial de la Junta de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

2.2. A tales efectos, se consideran iniciativas normativas a incluir en el Plan las relativas a:

- a) Ordenanzas y reglamentos.
- b) Reglamentos orgánicos.
- c) Estatutos de organismos públicos municipales.

2.3. Quedan excluidos del contenido del Plan Anual Normativo:

- a) Los presupuestos generales del Ayuntamiento de Madrid.
- b) Las ordenanzas fiscales.
- c) Los acuerdos plenarios de aprobación de precios públicos.
- d) Los planes urbanísticos.
- e) Las iniciativas normativas presentadas por los ciudadanos en el ejercicio de la iniciativa popular.
- f) Las iniciativas normativas provenientes de los concejales o grupos políticos municipales que no formen parte del equipo de gobierno municipal.

3. Competencia.

3.1. La aprobación del Plan Anual Normativo corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo previsto en el artículo 17.1 b) y n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio.

3.2. La elaboración del proyecto de Plan Anual Normativo corresponde al Comité de Mejora de la Regulación Municipal, conforme a lo previsto en el artículo 4.2 f) del Decreto de 27 de noviembre de 2015 de la Alcaldesa por el que se dispone la creación de este órgano colegiado.

4. Elaboración.

4.1. Los órganos directivos interesados en proponer una iniciativa normativa de su competencia, solicitarán a la persona titular de su Área de Gobierno, Coordinación General de la Alcaldía o Gerencia de la Ciudad, a través de la Secretaría General Técnica correspondiente, su inclusión en el Plan Anual Normativo, mediante la cumplimentación del modelo de propuesta de inclusión de iniciativas normativas que figura en el Anexo II.

4.2. Los Concejales-Presidentes de los Distritos interesados en proponer una iniciativa normativa de su competencia, solicitarán a la persona titular del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, a través de su Secretaría General Técnica, su inclusión en el Plan Anual Normativo, mediante la cumplimentación del modelo de propuesta de inclusión de iniciativas normativas que figura en el Anexo II. .

4.3. En la propuesta de inclusión se concretarán los siguientes contenidos:

- a) Título y tipo normativo: se identificará el título que se proponga para la iniciativa normativa, especificando si se trata de una ordenanza, un

reglamento, un reglamento orgánico o un estatuto de un organismo público.

- b) Órgano promotor: se identificará el órgano directivo promotor de la iniciativa normativa. En caso de existir varios órganos directivos promotores, se relacionarán todos ellos.
- c) Objetivos: se detallarán los objetivos generales de la iniciativa normativa propuesta.
- d) Disposiciones afectadas: se indicará si la iniciativa normativa implica la modificación o derogación de otras normas, especificándose además si la iniciativa pretende la aprobación de una norma nueva o la modificación de otra ya existente.
- e) Necesidad de consulta pública previa: se especificará si la iniciativa normativa ha sido objeto de consulta pública previa. En caso de que no se haya convocado, se señalará si precisa de la misma.
- f) Trimestre estimado de aprobación: se indicará la previsión del trimestre en que se producirá la elevación de la iniciativa normativa a la aprobación inicial de la Junta de Gobierno.

4.4. Las Secretarías Generales Técnicas elaborarán una relación de las iniciativas normativas propuestas en sus respectivos ámbitos competenciales, que elevarán a las personas titulares del Área de Gobierno correspondiente, o en su caso, de la Gerencia de la Ciudad o de la Coordinación General de la Alcaldía, quienes suscribirán la propuesta, si así lo estiman oportuno, y la remitirán a la Presidencia del Comité de Mejora de la Regulación Municipal antes del 30 de octubre de cada año.

La relación de las iniciativas normativas incorporará, para cada iniciativa, la propuesta de inclusión cumplimentada por el órgano competente conforme al modelo previsto en el Anexo II.

4.5. El Comité de Mejora de la Regulación Municipal realizará una valoración de las iniciativas propuestas y elaborará el proyecto de Plan Anual Normativo, tomando en consideración los siguientes criterios:

- a) Congruencia de las iniciativas normativas propuestas entre sí y respecto del ordenamiento jurídico del Ayuntamiento de Madrid.
- b) Eliminación de continuas modificaciones de la regulación en un determinado ámbito material en breves periodos de tiempo.
- c) Garantía de los principios de seguridad jurídica y confianza legítima en el ordenamiento jurídico del Ayuntamiento de Madrid.

4.6. Todos los órganos directivos del Ayuntamiento de Madrid estarán obligados a colaborar en la elaboración del Plan Anual Normativo para garantizar la precisión de su contenido.

5. Estructura.

5.1. El Plan Anual Normativo ordenará las iniciativas normativas en función del Área de Gobierno u órgano directivo del que procedan.

5.2. Para cada iniciativa normativa el Plan especificará:

- a) Título y tipo normativo.
- b) Órgano promotor de la iniciativa.
- c) Fecha del Acuerdo de la Junta de Gobierno sobre la consulta pública previa. Si no se ha efectuado, se especificará si precisa o no su convocatoria.
- d) Trimestre estimado de aprobación inicial por la Junta de Gobierno.

6. Aprobación y publicidad.

6.1. El proyecto de Plan Anual Normativo elaborado por el Comité de Mejora de la Regulación Municipal, será elevado a la aprobación de la Junta de Gobierno por la persona titular de la Primera Tenencia de Alcaldía antes del día 30 de noviembre del año anterior a su vigencia.

6.2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo será publicado en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

7. Efectos y modificación.

7.1. Una vez aprobado el Plan Anual Normativo, no será necesaria su modificación para proceder a la tramitación de iniciativas normativas no incluidas en el mismo.

No obstante, el órgano que eleve la iniciativa normativa a la aprobación inicial de la Junta de Gobierno, deberá justificar adecuadamente los motivos por los cuales no fue posible su inclusión en el Plan Anual Normativo.

7.2. Las iniciativas normativas incluidas en un Plan Anual Normativo que no hayan sido finalmente aprobadas, podrán ser incluidas en los siguientes Planes

Anuales, previa justificación por el órgano solicitante de los motivos que hubiesen impedido su aprobación.

7.3. Solo en circunstancias especiales, que afecten a una multiplicidad de iniciativas normativas impulsadas por distintas Áreas de Gobierno, o en el caso de formación de un nuevo gobierno municipal, podrá procederse a la modificación del Plan Anual Normativo. La modificación será valorada por el Comité de Mejora de la Regulación Municipal conforme a los criterios previstos en el punto 4.5.

8. Evaluación del Plan Anual Normativo.

8.1. El Comité de Mejora de la Regulación Municipal realizará en el primer semestre de cada año un informe de evaluación del Plan Anual Normativo del año anterior, que tendrá por objeto verificar su grado de cumplimiento y efectuar un seguimiento de la producción normativa del Ayuntamiento de Madrid.

8.2. El informe de evaluación identificará las iniciativas normativas inicialmente previstas y las aprobadas por la Junta de Gobierno en el año anterior, precisando respecto de éstas últimas:

- a) La fecha de aprobación inicial y, en su caso, definitiva.
- b) El Plan Anual Normativo del que procedan, para el supuesto de que hubiesen sido incluidas en Planes anteriores. En tales casos, se incorporará la justificación de los motivos que hubiesen impedido su aprobación en las fechas inicialmente previstas en los Planes anteriores.
- c) Los motivos por los cuales no fue posible su inclusión en el Plan Anual Normativo, en caso de las iniciativas normativas aprobadas que no figuren en el Plan Anual.

8.3. El informe de evaluación identificará también las iniciativas normativas aprobadas por el Pleno municipal en el año anterior, precisando respecto de cada una de ellas:

- a) La fecha de aprobación por el Pleno municipal.
- b) Las fechas de publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- c) El Plan Anual Normativo del que proceden, en su caso.

8.4. Todos los órganos directivos del Ayuntamiento de Madrid estarán obligados a colaborar en la elaboración del informe de evaluación del cumplimiento del Plan, para garantizar la precisión de su contenido.

8.5. El informe de evaluación del Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid.

**ANEXO II.
 MODELO DE PROPUESTA DE INCLUSIÓN DE INICIATIVAS NORMATIVAS
 EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.**

TITULO Y TIPO NORMATIVO			<input type="checkbox"/> Norma nueva
			<input type="checkbox"/> Modificación de norma preexistente
ÓRGANO/ÓRGANOS PROMOTOR/ES			
OBJETIVOS GENERALES			
DISPOSICIONES AFECTADAS	SI <input type="checkbox"/>	Disposiciones modificadas:	
		Disposiciones derogadas:	
	NO <input type="checkbox"/>		
NECESIDAD DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA	SI <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Fecha de la consulta:	
		<input type="checkbox"/> Pendiente de convocatoria.	
	NO <input type="checkbox"/>		
INCLUSIÓN EN PLANES NORMATIVOS ANTERIORES	SI <input type="checkbox"/>	Año/s:	
		Motivos de no aprobación:	
	NO <input type="checkbox"/>		
TRIMESTRE ESTIMADO DE APROBACIÓN DEFINITIVA			